



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES (UCES) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Entre la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES, con domicilio en la calle Paraguay 1239 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Rector, el Dr. Gastón O'Donell, en adelante “LA UCES”, por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Dra. Isabella Karina Leguizamón, en su carácter de Presidenta, con facultades suficientes para la suscripción del presente, conforme Res. CM 209/2023, en adelante “EL CONSEJO”, los que serán mencionados, en forma conjunta, como “LAS PARTES”, en el presente, convienen en celebrar este Convenio Específico, relacionado con el Convenio Marco oportunamente celebrado entre ambas, el cual se regirá por las siguientes declaraciones preliminares y cláusulas:

PRIMERA: Oportunamente “LAS PARTES” suscribieron un Convenio Marco, aprobado mediante la Resolución del Plenario N° 4/2023, por el cual acordaron establecer un vínculo institucional, académico y cultural tendiente a desarrollar esfuerzos conjuntos, fomentando la creación de condiciones que posibiliten y favorezcan proyectos de interés común. También en dicho Convenio Marco “LAS PARTES” establecieron que, para su ejecución, podrían formalizar Convenios Específicos, para las acciones y actividades específicas que decidieran implementar.

SEGUNDA: OBJETO. El propósito de este Convenio Específico es otorgar a los empleados y funcionarios, que posean título de abogado o abogada, y/o Magistrados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la posibilidad de cursar la “Diplomatura de Litigación en Violencia de Género”, dictada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de “LA UCES”, através de la cual se otorga el título de “Diplomado en Litigación en Violencia de Género”, con un descuento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), a quienes la cursen.

TERCERA: “LA UCES”, titular de la carrera y de los títulos que se otorguen, será responsable de: a) la designación y retribución de los/as profesores/as; b) la dirección académica de la carrera y c) el buen desenvolvimiento de todos los aspectos académicos. Asimismo, se compromete a respetar el programa, los métodos y el nivel académico de la carrera dictada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CUARTA: CARACTERISTICAS DE LA DIPLOMATURA-LOCALIZACION: Las clases se iniciarán el día 3 de abril de 2025 y se extenderán hasta el 13 de noviembre de 2025; se dictarán los días jueves de 17.00 a 20.00 horas, con una carga horaria total de noventa (90) horas, en forma virtual por vía de la plataforma Zoom, más las que habilite para el cursado “LA UCES” desde su sede central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

QUINTA: COSTO. El costo total del posgrado, con carácter excepcional y exclusivo, será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) por alumno/a. “LA UCES” se compromete a un efectuar un descuento del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a los/las integrantes del Poder Judicial de la CABA, tal como se menciona en la cláusula primera del presente.

SEXTA: “LA UCES” se obliga igualmente a ofrecer sin cargo extra a los cursantes del posgrado las jornadas, cursos, seminarios que se dicten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulten necesarios para complementar la carrera.

SEPTIMA: Una vez finalizada la Diplomatura, “LA UCES” se compromete a otorgar todas las certificaciones oficiales, en tiempo y forma, al alumnado perteneciente al Poder Judicial de la CABA, que lo hubiere aprobado.

OCTAVA: “EL CONSEJO”, llevará a cabo acciones, en las medidas de sus posibilidades, para facilitar que los agentes, funcionarios y magistrados pertenecientes al Poder Judicial de la CABA puedan asistir a la Diplomatura de mención. Ello así con fundamento en su compromiso de promover la formación permanente en las materias que son de estudio y consulta permanente en el Poder Judicial de la CABA, como es el caso del contenido que esta Diplomatura propone que, sin lugar a dudas, tiene incidencia en la mejora continua de la función judicial y del servicio de Justicia.

NOVENA: La celebración del presente convenio no generará ni involucrará erogación alguna por parte de “EL CONSEJO”, de forma total o parcial de manera inmediata o mediata.

DECIMA: ENLACES OFICIALES. Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio, por parte de “EL CONSEJO”, al señor Director de Bienes Decomisados y Enlaces Oficiales, Dr. Gonzalo Pajón y por parte de “LA UCES” a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de dicha Universidad, Dra. Alejandra Mizzau.

DÉCIMO PRIMERA: En el caso de que se realizare durante el ciclo lectivo 2026 una nueva edición de la “Diplomatura de Litigación en Violencia de Género”, este convenio sirve, como compromiso entre las partes, para ratificar, mediante un nuevo convenio operativo académico –que se firmaría los primeros días del mes de marzo del año 2026-, las cláusulas del presente,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

con las actualizaciones de costos, de descuentos, y académicas, que a esa altura las partes que firmaren lo consideren adecuado.

DÉCIMO SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD. La existencia de este Convenio Específico no limita en forma alguna el derecho de “LA UCES” y “EL CONSEJO” a formalizar convenios semejantes con otras Instituciones.

DÉCIMO TERCERA: AUTONOMÍA. La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidas en el mismo, manteniendo su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. En todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrán aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre “EL CONSEJO” y “LA UCES”.

DÉCIMO CUARTA: Ninguna de “LAS PARTES” podrá usar el nombre, logo o emblema de la otra sin previa autorización escrita.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de eventuales controversias “LAS PARTES” realizarán sus mejores esfuerzos para la superación de las mismas. No obstante, y a los efectos del presente Convenio, se someten a la competencia del Fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, los representantes de los organismos intervenientes suscriben el presente Convenio Específico en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.